

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POLICIAL

Los criterios a aplicar son tomando como base su antecedente laboral (méritos, deméritos), de conformidad al artículo 21 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que nos interesa dice: Que la para Policía será responsable y eficaz apegado a los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y respeto a los Derechos Humanos, considerando además la puntualidad, asistencia, el buen desempeño en el servicio, la disciplina, aseo personal, el buen trato a la ciudadanía y las acciones relevantes en caso de que existan. Por lo consiguiente todo relacionado a las acciones se integran en reportes mensuales y al Programa Operativo Anual (POA) o en su caso los indicadores de gestión respectivos:

Cabe mencionar que en el Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Estado de Veracruz, en el Capítulo I del Sistema Integral de Desarrollo refiere en su Artículo 4 lo siguiente: que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme el cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, evaluación, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales.

Así mismo se evalúa el trabajo particular de cada elemento y los comandantes con personal bajo su mando, mediante un proceso de retroalimentación entre el desempeño, análisis, detección de problemáticas, sugerencias y observación del trabajo diario, con el cual se identifica si cumplen o no con los objetivos establecidos y que se ven reflejados en la incidencia delictiva.

También se da cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad y la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los procesos de Evaluación y Control de Confianza.